

ANEXO III.A

PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN PARA RECOGIDAS FUNDACIÓN ECOTIC

De acuerdo con el RD RAEE los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deben ser gestionados por un gestor autorizado, siendo responsabilidad de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos financiar esta gestión. A este fin, Fundación ECOTIC fue creada por productores para llevar a cabo la gestión de dichos residuos.

ECOTIC ofrece la posibilidad de gestionar estos aparatos a los asociados de EPYME que así lo soliciten, sin ningún coste asociado para sus empresas vinculadas.

- **Cómo adherirse para solicitar recogidas o realizar entregas en centros autorizados por ECOTIC:**

Se deberá facilitar a ECOTIC los datos de su empresa. En la página siguiente encontrarán la ficha de alta con la información básica que necesitamos.

Para más información pueden contactar con Soporte Ecotic:

Teléfono gratuito: 900 103 281

E-Mail: sopORTE@ecotic.es

- **Condiciones para solicitar la recogida:**

ECOTIC ofrece la recogida de las cantidades acumuladas en sus instalaciones en 4 días hábiles, siempre y cuando se tenga un volumen aproximado de 4-5 unidades de aparatos de aire acondicionado (u otros equipos con peso superiores a 600Kg). El material debe encontrarse accesible y paletizado o, en cualquier caso, preparado para la carga.

En caso de no llegar a dichos volúmenes, la recogida del RAEE se realizará dentro de las rutas programadas por el operador logístico, en un breve espacio de tiempo.

- **Ventajas de estar vinculado a ECOTIC:**

- ✓ ECOTIC asegura el correcto tratamiento de los residuos de acuerdo con la legislación vigente y facilita toda la documentación legal relacionada con el traslado y tratamiento de los mismos.
- ✓ Compensación económica.
- ✓ *Planes Remove*; la adhesión por parte del INSTALADOR a un SCRAP puede ser obligatoria para participar en los *Planes Remove*.
- ✓ Participación en el **PROGRAMA ECOINSTALADORES** que pretende ser un sello de referencia en el sector de reconocimiento de las buenas prácticas.
- ✓ A través de la web **ECOINSTALADORES** encontrará información relacionada con la gestión del residuo.

FICHA DE ALTA INSTALADOR

Nombre de la Empresa			
CIF			
CNAE 2009			
NIMA			
Descripción actividad empresa			
INSTALADOR (*)		DISTRIBUCIÓN (*)	
Dirección de la empresa	Dirección		
	Localidad		
	Provincia	CP	
Punto de recogida	Dirección		
	Localidad		
	Provincia	CP	
	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	
N.º RITE		Nº TRABAJADORES)	
IBAN (cuenta bancaria)			
BIC/SWIFT (cuenta bancaria)			
Persona de contacto			
Teléfono de contacto			
Mail de contacto			
Horario de recogida (*)			
N.º de cuenta bancaria			

(*) Marcar cuando proceda

Rogamos por favor que envíen la ficha completada por mail a suporte@ecotic.es

Para solventar cualquier duda al respecto, contacte con ECOTIC: **900.103.281** teléfono gratuito (de 9 a 14h y de 16 a 19h)

ECOTIC informa al INSTALADOR, que los datos personales de las personas de contacto que le sean facilitados por esta entidad, así como los del firmante de la presente ficha de alta, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación ECOTIC, con domicilio en la Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, 08036 de Barcelona, o el que conste en el Registro de Fundaciones en cada momento. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios y prestaciones siguientes:

- Realización del servicio de recogida de residuos.
- Trazabilidad de los residuos
- Información de las diferentes promociones sobre la recogida de RAEE realizadas por ECOTIC.
- Cualquier otro tramite que fuese necesario para la correcta gestión por parte de ECOTIC.

Asimismo, ECOTIC informa al INSTALADOR, que tanto ellos como las personas de contacto que fuesen facilitadas a ECOTIC pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio del envío de un burofax a ECOTIC o bien por correo electrónico a suporte@ecotic.es o ecoinstaladores@ecotic.es.

ANEXO III.B

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RAEE

En _____, a ___ de _____ de 20 __.

REUNIDOS

D. Andreu Vilà Ramos, con DNI 19887365R, interviene en nombre y representación de la Fundación ECOTIC (**ECOTIC**), provista de NIF G-63809214, con domicilio en Avda. Diagonal, 467, 2º-1ª, 08036 (Barcelona).

D./Dña. _____, con DNI _____, interviene en nombre y representación de _____ (**INSTALADOR**), provista de NIF _____, con domicilio en _____.

EXPONEN

- I. Que, el INSTALADOR genera residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, entre estos, aire acondicionado (AA), por su actividad profesional (en adelante, RAEE) y por tanto es productor de dichos residuos conforme la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (Ley de Residuos), y el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, que regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, estando obligado a gestionarlos.
- II. Que ECOTIC es un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de aparatos eléctricos y electrónicos (SCRAP) responsable de organizar la gestión de RAEE en proporción a la cuota de mercado de sus productores adheridos, pudiendo establecer puntos de recogida propios y acordar los términos de la organización de la recogida en los mismos.
- III. Que las partes se reconocen capacidad para celebrar el presente Convenio por el que ECOTIC asume la obligación de la adecuada gestión de los RAEE que le sean entregados por el INSTALADOR en los términos recogidos en las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. Objeto y naturaleza.

El Convenio tiene por objeto regular los términos de la entrega por el INSTALADOR de los RAEE generados por su actividad a ECOTIC, quien asume la organización de la adecuada gestión de estos, en cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor de sus productores adheridos, así como su financiación en los términos pactados.

Este Convenio tiene naturaleza privada y el mismo se registrará por sus estipulaciones. En lo no previsto, será de aplicación el Código de Comercio vigente, el Código Civil con carácter supletorio, la Ley de Residuos, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Real Decreto RAEE) o normativa que lo sustituya, desarrolle o complemente, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio y las condiciones impuestas a ECOTIC en su autorización.

II. Obligaciones del INSTALADOR.

- a) Será responsable de los RAEE, incluyendo los equipos de AA, hasta el momento de su entrega al gestor designado por ECOTIC, manteniendo y recogiendo los residuos según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) Se abstendrá de realizar a los RAEE cualquier tipo de actuación que pueda afectar a la seguridad o perjudicar y/o impedir la correcta gestión ambiental.
- c) Entregará los RAEE, incluyendo los equipos de AA, al gestor autorizado designado por ECOTIC y usará adecuadamente los contenedores entregados por ECOTIC al efecto.
- d) Se abstendrá de entregar a terceros los RAEE, incluyendo los equipos de AA, recogidos en el marco de este Convenio, especialmente los depositados en contenedores de ECOTIC.
- e) Se ajustará al sistema y condiciones de avisos, recogida y entrega establecidos por ECOTIC en cada momento, sin perjuicio del cumplimiento por el INSTALADOR de la normativa que le resulte aplicable como productor y poseedor de los residuos de AA y la exigible a las instalaciones de recogida de RAEE.
- f) En el momento de terminación de este Convenio, el INSTALADOR deberá devolver a ECOTIC o su operador logístico los contenedores y material facilitado en perfecto estado (salvo deterioro normal por el uso).
- g) El INSTALADOR llevará a cabo las actuaciones expresadas anteriormente asumiendo todos los costes inherentes a las mismas, sin que ello suponga coste alguno para ECOTIC, que sólo financiará el traslado desde los centros indicados por el INSTALADOR a planta de tratamiento (siempre que se organice por ECOTIC dicho traslado) y su posterior tratamiento.

III. Obligaciones de ECOTIC.

- a) Recogerá los RAEE con la periodicidad necesaria y según el sistema de avisos facilitado al INSTALADOR a tal efecto, desde los puntos de entrega acordados con el INSTALADOR y organizará la gestión, sin coste para éste, de los RAEE, incluyendo los equipos de AA, entregados conforme a la normativa aplicable. Asimismo, ofertará al INSTALADOR, la gestión de los gases extraídos de los aparatos de AA.
- b) ECOTIC como operador del traslado de residuos, desde el momento de la recogida hasta la entrega de los RAEE al gestor, realizará las actuaciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. En concreto la suscripción del contrato de tratamiento y la tramitación de los documentos de identificación y, en su caso, las notificaciones previas de traslado, a través de los gestores de tratamiento apoderados a tal fin. Adicionalmente, y a solicitud del INSTALADOR, podrá encargarse en su nombre de otras gestiones administrativas relacionadas con la adecuada gestión y trazabilidad de los residuos objeto de este Convenio.
- c) Proveerá los contenedores u otros medios de almacenamiento adecuados al INSTALADOR para la recogida de RAEE.
- d) Facilitará asesoramiento y formación en relación con las obligaciones de los productores de RAEE, en concreto sobre los equipos de AA, en virtud de la normativa aplicable para una correcta gestión del residuo generado.
- e) Compensará al INSTALADOR por los equipos de AA (unidad interna y externa) que le sean entregados de acuerdo con lo establecido en Anexo IV del Convenio entre EPYME y ECOTIC, y notificada al INSTALADOR

IV. Jurisdicción.

Las partes renuncian a su propio fuero y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de **ECOTIC**, para cualquier controversia sobre el cumplimiento y ejecución del Convenio.

V. Duración.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre del año de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes antes del 1 de octubre de cada periodo. En su caso, la modificación de las compensaciones establecidas por **ECOTIC** para cada periodo será notificada al **INSTALADOR** con antelación suficiente.

Y en prueba de lo anteriormente expuesto, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el **INSTALADOR**.

ANDREU VILÀ RAMOS

Por la **Fundación ECOTIC**.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes se obligan para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Convenio, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, informando bajo su responsabilidad a las personas cuyos datos personales comuniquen a la otra parte, y con carácter previo a dicha comunicación, de todos los aspectos recogidos en esta cláusula.

A los efectos de la citada normativa, ECOTIC informa al INSTALADOR que los datos personales que le sean facilitados por el INSTALADOR en el marco de este Convenio, incluidas las direcciones electrónicas, así como los del firmante del presente Convenio, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios indicados en el presente Convenio, así como para enviarle información de la fundación o de terceros, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, relacionada con el sector del reciclaje y el medio ambiente, que pudiese ser considerada de su interés, para lo que el INSTALADOR consiente en modo expreso, preciso e inequívoco a la firma de este Convenio. De la misma forma el INSTALADOR presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la ejecución del convenio. ECOTIC informa al INSTALADOR de que tanto él como las personas cuyos datos fuesen facilitados a ECOTIC pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una carta a la sede social de ECOTIC